



**MAT:** Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de uso público a doña Karina Del Carmen Molina Levancini.

---

**ALGARROBO, 09.01.2013.**

**DECRETO N° 61/**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
6. D.A. N° 3.072 de fecha 31.10.2012, Apruébese Ordenanza Municipal "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos, servicios y otros".
7. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
8. Solicitud de fecha 07.12.2012 presentada por la Srta. Karina Molina Levancini al Sr. Alcalde del Municipio.
9. Informe Uso de suelo de DOM N° 2.690 de fecha 18.12.2012.
10. Memorándum N° 04 de fecha 03.01.2012 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- I. Decreto Alcaldicio N° 67 de fecha 03.01.2012 donde consta el Otorgamiento de patente comercial definitiva a doña Karina Molina Levancini para la venta y elaboración de frutos secos, confitados y alimentos que no requieran refrigeración.
- II. La solicitud de doña Karina Del Carmen Molina Levancini de fecha 07.12.2012, mediante la cual solicita al Sr. Alcalde de la Comuna permiso de ocupación de Bien Nacional de uso público, espacio limitado conforme las especificaciones técnicas informadas mediante Memorándum N° 04-12, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, ubicado en Av. Carlos Alessandri frente N° 1931, Comuna de Algarrobo.
- III. La Certificación de BNUP de la D.O.M. N° 2.690-2012 de fecha 18.12.2012.
- IV. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:  
**Art. 5.-** Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
  - c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
  - d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;
  - e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;**Art. 36.-** "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".  
Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.  
**Artículo 63.-** "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:



- f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;
- g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;
- V. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

- I. Otorga permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Av. Carlos Alessandri frente N° 1931, Comuna de Algarrobo, a doña **Karina Del Carmen Molina Levancini**, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio particular en \_\_\_\_\_, Comuna de Algarrobo, para la instalación de Kiosko de venta y elaboración de frutos secos, confitados y alimentos que no requieran refrigeración, con vigencia a partir del día 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Los límites físicos del bien nacional de uso público a ocupar, en virtud de lo informado en Memorandum N° 04-12, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, son los siguientes:

0.70 X 1.30 = 0.91 mts2 (cero punto noventa y un metros cuadrados).

- II. La contribuyente, deberá pagar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.
- III. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales, por cuanto, corresponde a un Kiosko rodante de venta y elaboración de frutos secos, confitados y alimentos que no requieran refrigeración, a fin de constatar que el contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial en el domicilio comercial autorizado.

**IV. ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**PAULINA MOYANO MEJÍAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

JGF/PMM/MRT/PMP/vcc

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Unidad de Control. (1)
- Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (2)



**JAIME GÁLVEZ FUENZA**  
ALCALDE



**CONTROL INTERNO**

RECIBIDO EN DOCUMENTO N°

FECHA: **ENE. 2013** HORA: **09:00**

SALIDA

DOCUMENTO N°

FECHA: **ENE. 2013** HORA: **11:20**

NOMBRE FIRMA